



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

BOLETÍN INFORMATIVO

CATÁLOGO DEL PATRIMONIO PÚBLICO FORESTAL INALIENABLE



¿QUÉ ES?

JUNIO, 2022

EL ICF Y EL CPPFI

El ICF es un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con exclusividad en la competencia que determina la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Como ente responsable de la ejecución de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre tiene como uno de los principios básicos del Régimen Legal Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la regularización, el respeto y la seguridad jurídica de la inversión de la propiedad forestal estatal y la propiedad privada forestal, garantizando la posesión de los grupos campesinos, comunidades, grupos étnicos y determinando sus derechos y sus obligaciones relacionadas con la protección y el manejo sostenible de los recursos forestales.

Una de las principales atribuciones del ICF es declarar, mantener y administrar el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable (CPPFI), el inventario forestal nacional y el inventario de la biodiversidad nacional con su respectiva valoración económica, cultural, social y ambiental; en coordinación y colaboración con otras instituciones competentes, e inscribirlos en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable.

¿QUÉ ES EL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO PÚBLICO FORESTAL INALIENABLE?

Es un registro de carácter técnico-administrativo en el que se inscribirán todas las áreas forestales nacionales y municipales, incluyendo las áreas públicas comprendidas en áreas protegidas.

Cabe mencionar, que el catálogo es de acceso público y se encuentra bajo la administración del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. La organización y la administración de este corresponde al ICF y se lleva a cabo en las oficinas centrales de la Capital de la República, pudiendo ser consultado por cualquier interesado.

Actualmente los títulos que se encuentran registrados en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable, también se pueden consultar a través del Sistema de

Información para la Gestión y Monitoreo Forestal (SIGMOF).

EL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO PÚBLICO FORESTAL COMO REGISTRO ESPECIAL

Las inscripciones se hacen de acuerdo con las resoluciones del ICF, estableciendo la delimitación y demarcación de las áreas forestales nacionales y se deben hacer por departamentos, con mención del o los municipios donde se localicen.

La certificación de la resolución recaída en el expediente administrativo sirve de fundamento al Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre para emitir el título y se registrarlo en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable, además de solicitar la inscripción a favor del Estado en el Registro de la Propiedad Inmueble en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que aquella quede firme, so pena de incurrir el funcionario respectivo en la sanción administrativa o pena correspondiente.

De igual manera se procede con las escrituras de propiedad a favor del Estado o de sus instituciones, o con los títulos o escrituras a favor de las municipalidades, amparando derechos sobre áreas forestales.

La inscripción de las áreas forestales municipales en el catálogo se hace a solicitud de la municipalidad correspondiente, sin perjuicio de que se puedan admitir solicitudes mancomunadas sobre terrenos que sean fronterizos entre cada municipio.

La inscripción en el catálogo contendrá los datos siguientes:

- ⇒ Denominación de la región y número catastral cuando constare.
- ⇒ Localización por departamento y municipio, área, colindancias y uso actual.
- ⇒ Titular o propietario, fuere el Estado, ente estatal o municipio.
- ⇒ Fecha y número de resolución del ICF o del Decreto de declaración de un área protegida, según fuere el caso.
- ⇒ Título o escritura pública a favor del Estado de Honduras, ente estatal o municipalidad, con indicación de su fecha y número, según

fuere el caso, incluyendo su inscripción en el registro de la propiedad inmueble.

- ⇒ Especificación de si se trata de un área protegida o zona de protección forestal.
- ⇒ Indicación, si fuere un área protegida y su categoría de manejo.

Además de los datos anteriores, en la inscripción de cada región se dejará constancia de los Planes de Manejo aprobados por el ICF, contratos de cualquier naturaleza celebrados con terceros, servidumbres ecológicas o de otro tipo, activas o pasivas, u otras cargas que pesen sobre el área, así como cualquier otro dato relevante relativo a su titularidad o manejo.

En forma complementaria a las inscripciones, el ICF organizará:

- ⇒ Un archivo cartográfico o planoteca en el que conservarán los planos generales de cada área, con la información georreferenciada correspondiente.
- ⇒ Un archivo de los documentos que sirvan de base para formar los asientos del catálogo.
- ⇒ El índice correspondiente, por departamento y municipio, indicando el número de orden y el ente público al que pertenecen.

La inscripción de un área forestal o de un área protegida en el catálogo, se hará conforme a los criterios y protocolos que al efecto apruebe el ICF, sin perjuicio de lo que la Ley disponga.

EFFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO PÚBLICO FORESTAL INALIENABLE

La inscripción en el catálogo acredita la titularidad pública de las áreas forestales y de las áreas protegidas y producirá los siguientes efectos:

INALIENABLEDAD; no pudiendo ser enajenadas a favor de terceros, salvo que el Congreso Nacional lo autorizare mediante ley especial.

No se entenderá que existe alienación de las áreas forestales inscritas en el catálogo cuando estas se sometan a actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento bajo el régimen del

sistema social forestal o bajo el régimen del SINAPH.

INEMBARGABILIDAD; de manera que ninguna autoridad podrá librar válidamente órdenes de ejecución o embargo sobre las mismas.

IMPRESCRIPTIBILIDAD; permanencia bajo titularidad pública sin que esta pueda ser afectada por ocupaciones u otros actos posesorios de terceros, independientemente de cual fuere su tiempo o circunstancias.

Considerando los efectos de la inscripción en el catálogo, la propiedad y las colindancias que resulten de las inscripciones en el mismo, solamente podrán impugnarse mediante juicio declarativo ordinario de propiedad ante los tribunales civiles competentes; previamente los interesados deberán agotar la vía administrativa ante el ICF, observando las reglas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ÁREAS INSCRITAS EN EL CPPFI

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y vida silvestre hasta la fecha ha inscrito en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable 782 419.59 hectáreas, mismas que a la vez se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad.

El área antes citada está distribuida entre áreas protegidas y áreas de producción. Las áreas de producción en su mayoría están asignadas a asociaciones agroforestales mediante contratos de manejo forestal comunitarios firmados entre el ICF y una asociación determinada.

“La tierra es raíz y fuente de nuestra cultura”.

Rigoberta Menchú, 1992